

HIJUELAS, 06 de septiembre de 2013.

VISTOS:

1. Convenio Marco Único Regional para programas habitacionales que indica entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, celebrado con fecha 30.08.2012.
2. Resolución Exenta Nro. 1652 de fecha 04.09.2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por la que se aprueba Convenio Marco Único Regional para programas habitacionales que indica entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Hijuelas.
3. Convenio de Prestación de servicios de asistencia técnica, legal, administrativa y de operación del Programa de Protección del Patrimonio Familiar. D.S N°255 (V y U) de 2006, celebrado entre Comité de Adelanto Villa Las Palmas y la Municipalidad de Hijuelas (PSAT), con fecha 07 de agosto de 2012,
4. Y teniendo presentes las disposiciones del D.F.L Nro. 1/20.033, del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de mayo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO N°3384.-

1. **REGULARÍCESE** aprobación del adjunto Convenio de Prestación de servicios de asistencia técnica, legal, administrativa y de operación del Programa de Protección del Patrimonio Familiar. D.S N°255 (V y U) de 2006, celebrado entre Comité de Adelanto Villa Las Palmas y la Municipalidad de Hijuelas (PSAT), con fecha 07 de agosto de 2012.
2. **TRANSCRÍBASE** en forma íntegra, el convenio que se aprueba en este acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Hijuelas, a 07 de agosto de 2012, entre don(ña) PATRICIA SANDOVAL PARRA, Cédula de Identidad N°15.438.923-7, domiciliado(a) en Pasaje La Temporera N° 09, Villa Las Palmas, comuna de Hijuelas, en representación del Grupo " Comité de Adelanto Villa Las Palmas", en adelante el "Mandante", y don(ña) VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA, Cédula de Identidad N°, domiciliado(a) para estos efectos en Manuel Rodríguez N°1665, comuna de Hijuelas, en representación de la Municipalidad de Hijuelas, en adelante el "Municipio", se acuerda el siguiente convenio:

PRIMERO: El "Mandante", en la calidad que comparece, declara estar interesado en postular al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N 255, (V. y U.), de 2006, el cual para postular exige en la letra g) de su artículo 16 contar con la asesoría de un Municipio, para la realización de las labores señaladas en la Resolución N 533, (V. y U.), de 1997.

SEGUNDO: El "Mandante" encomienda al "Municipio", quien acepta en la representación que inviste, conforme a lo establecido en el D.S. N 255, (V. y U.), de 2006, los servicios de asesoría técnica, legal, administrativa y de operación del o los Proyecto(s) denominado(s) "Ampliación de 120 viviendas Comité de Adelanto Villa Las Palmas, correspondiente(s) al o a los Título(s) III de Ampliación, acorde a lo mencionado en la Resolución N 533 (V. y U.), de 1997.

TERCERO: La prestación de los servicios de asesoría técnica, legal, administrativa y de operación del o los proyecto(s) que le corresponderá desarrollar al "Municipio", serán las siguientes:

- a) Prestar la asesoría técnica, social, legal y administrativa necesaria para el desarrollo y ejecución del proyecto.
- b) Organizar la demanda colectiva para postular a los llamados que regula el Programa.
- c) Diseñar el proyecto, de acuerdo a los requerimientos del "Mandante", debiendo contar con la aprobación de éste.
- d) Asesorar al "Mandante" para la contratación de una empresa constructora, contratista o constructor, que cumpla con lo señalado en el artículo 34 del D.S. N 255, (V. y U.), de 2006, velando por el cumplimiento de los plazos señalados en dicho reglamento.
- e) Prestar los servicios de inspección técnica de obras, velando porque ésta se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto y a todos los antecedentes contenidos en la Carpeta de Proyecto, así como a las normas de construcción aplicables en la materia, hasta la recepción final por parte de la Dirección de Obras Municipales, si corresponde. Este servicio podrá subcontratarse con profesionales o empresas inscritas en el Registro de Consultores del MINVU, en el Rubro y Especialidad señalada en la Resolución N2 533, (V. y U.), de 1997.
- f) Informar por escrito al SERVIU respectivo, dentro de los tres primeros días de cada mes del avance físico registrado por el proyecto, al último día del mes anterior, desde el momento de la selección del beneficiario.
- g) Cuando corresponda, realizar gestiones ante las entidades crediticias para la calificación y evaluación del postulante como sujeto de crédito y hasta la obtención y aplicación de dicho crédito al pago de las obras correspondientes al proyecto.
- h) Certificar, una vez efectuada la recepción de las obras por parte de la DOM, cuando sea procedente, el término conforme de las obras realizadas por el contratista, en base al contrato de construcción firmado con el "Mandante", certificado que deberá contar con el visto bueno de éste último.
- i) Efectuar los trámites necesarios para el pago del Certificado de Subsidio habitacional, dentro de su período de vigencia, reuniendo los antecedentes exigidos para ello.
- j) Entregar al SERVIU respectivo el informe final de la prestación de los servicios de asistencia técnica.

CUARTO: El precio que se pagará por los servicios antes señalados, será de 960 Unidades de Fomento, sujeto a la selección del "Mandante" de acuerdo al o los Título(s) y Proyecto(s) indicado(s) en la cláusula segunda del presente contrato, y considerando lo indicado en la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997.

Dicho precio, determinado en Unidades de Fomento, se pagará en su equivalente en pesos moneda nacional al valor de dicha unidad al momento de efectuarse el pago, y de acuerdo a como se señala en la cláusula siguiente.

El precio que se pague, incluirá todos los gastos que directa o indirectamente demanden las labores que se encomienda. Sin que la enunciación sea taxativa, dicho precio también cubrirá el pago que deberá efectuar el "Prestador" de impuestos, gastos notariales, honorarios profesionales, planos y gastos financieros de garantías y seguros que correspondan.

QUINTO: El SERVIU de la Región de Valparaíso pagará al "Municipio" los cupones a que se refiere el artículo 32 del D.S. N2 255, (V. y U.), de 2006, en dos cuotas iguales, una vez cumplidos los siguientes hitos y presentados los documentos que así lo comprueben, ello de acuerdo a los porcentajes que a continuación se indican:

a) Primera cuota, de un 35% del monto asignado para el pago del prestador de servicios de asistencia técnica. Esta cuota se pagará contra el inicio de las obras del respectivo proyecto, de acuerdo a lo indicado en el Decreto que regula el Programa, cuya condición deberá ser verificada y visada por el SERVIU.

b) Segunda cuota, del 65% restante para pago del prestador de servicios de asistencia técnica. Esta cuota se pagará una vez presentados los documentos señalados en el artículo 37 del D.S. N9 255, (V. y U.), de 2006, y cursado por el SERVIU el pago del correspondiente Certificado de Subsidio Habitacional. El pago se efectuará además, una vez verificado, a satisfacción del SERVIU, el oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones del prestador y de las instrucciones que el SERVIU le hubiere emitido. Este pago deberá contar con el visto bueno del "Mandante".

SEXTO: Si el "Municipio" incurriera en un incumplimiento grave de las obligaciones que contrae en este acto, el "Mandante" podrá solicitar el término del contrato al tribunal competente, con indemnización de perjuicios y multas.

Adicionalmente el incumplimiento por parte del "Municipio", facultará al SERVIU para disponer el no pago de las cuotas del o los cupón que aún se encuentren pendientes. El SERVIU deberá además solicitar al beneficiario el reemplazo del "Municipio".

Deberá entenderse que existe incumplimiento, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

1. Cuando el "Municipio", injustificadamente, no inicie los servicios de asesoría encomendados en el plazo convenido;
2. Cuando los servicios encomendados se paralicen por más de 15 días corridos, por causas imputables al "Municipio";
3. Cuando exista notoria incapacidad técnica por parte del "Municipio" para efectuar los servicios de asistencia técnica encomendados; y
4. Cuando el "Municipio" se negara injustificada y reiteradamente a entregar los antecedentes técnicos, financieros o jurídicos solicitados por el "Mandante", en relación al trabajo encomendado.

SÉPTIMO: Durante la etapa de ejecución de las obras, el SERVIU deberá fiscalizar o supervisar las labores del "Municipio". En caso de detectarse fallas, podrá optar, entre otras, por las siguientes medidas para resguardar la calidad constructiva del proyecto:

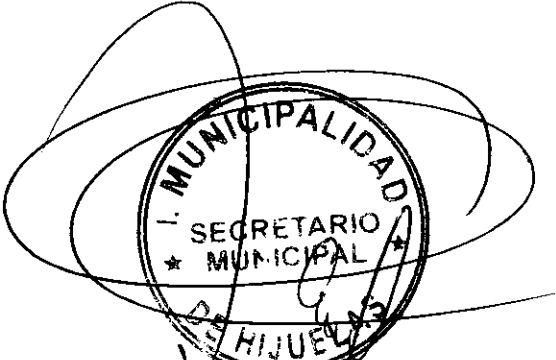
- a) Enviar al "Municipio" un informe que dé cuenta del estado de la construcción, de las deficiencias en la calidad constructiva y/o de eventuales riesgos asociados a la ejecución del proyecto;
- b) Solicitar al "Municipio" que exija a la empresa o contratista la reparación o demolición y posterior ejecución de las partidas que presenten deficiencias constructivas, fallas o problemas de calidad de materiales o de ejecución;
- c) Solicitar al "Municipio" que ponga en conocimiento de la D.O.M. respectiva, las irregularidades detectadas, cuando corresponda, para que en virtud de las facultades que ésta posee, tome las medidas que sean procedentes.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Hijuelas y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don(ña) Patricia Sandoval Parra, representante del COMITÉ DE ADELANTO VILLA LAS PALMAS, consta de personalidad jurídica concedida mediante Decreto Municipal N° 1988 del 27 de junio del 2012 y la personería de don(ña) VERONICA ROSSAT ARRIAGADA, representante del PSAT MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 28 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, todos documentos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente contrato.

HAY FIRMAS: PATRICIA SANDOVAL PARRA, Representante de Comité de Adelanto Villa las palmas, VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA, Alcaldesa de Hijuelas.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA

Distribución:

- Jurídico
- Archivo Partes
- Archivo
VRA/CCV/cpt/cta.
Dec. N°3384-13